

SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente asunto. Informándoles que la parte demandada se encuentra debidamente notificada . Cali, 27 de marzo del 2023. Sírvase proveer.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO – NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA (MÍNIMA CUANTÍA)

DEMANDANTE: LUIS CARLOS ESCARPETA BRAVO

DEMANDADO: LIBARDO HELI BRAVO SOLARTE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA

MAURICIO BRAVO

RADICACIÓN: 760014003007202200372-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 849

Santiago de Cali, marzo veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandada, LIBARDO HELI BRAVO SOLARTE ,NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA, MAURICIO BRAVO, se encuentra debidamente notificados tal y como obra en el expediente digital, Se continuará con el trámite del proceso, no obstante el despacho encuentra que la parte demandada NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUENVANTURA, a través de apoderado judicial contesto demanda y propuso excepciones de fondo, deberá correrse traslado de las misas, obrantes a folios 15 y 18 del expediente digital,

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 391 inc.6 CGP , el Juzgado,

RESUELVE:

CÓRRASE TRASLADO a la parte demandante de la(s) excepción(es) de mérito propuesta (s) por la ejecutada Notaria Primera del Círculo de Buenaventura, a través de su notaria señora ANA DOLORES GARCIA ANDRADE, quien le otorgó poder a profesional del derecho, por el término de tres (03) días dentro de los cuales podrá pronunciarse sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer art. 391 inc. 6 CGP)

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 28 DE MARZO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa5552cc01eb20bd1d5d320afc1c1970386547bcdc99f4ced8abfa067c8da462**

Documento generado en 26/03/2023 04:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>